

Referencia:	2019/00012003V
Asunto:	SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS Y MOBILIARIO PARA PUESTOS DE PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS
Interesado:	
Representante:	

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS Y
MOBILIARIO PARA PUESTOS DE PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS**

1.- OBJETO DEL PLIEGO

2.- OBJETO DEL SUMINISTRO

3.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

3.1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS SILLAS DE TRABAJO

3.2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL REPOSAPIES

3.3.- ETIQUETADO E INSTRUCCIONES

4.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

5.- CONDICIONES DE ENTREGA Y RETIRADA DE RESIDUOS

6.- REPARACIONES EN EL PERIODO DE GARANTÍA

7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

8.- PRECIOS UNITARIOS

**9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL
CONTRATO**

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego, de conformidad con el art. 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas particulares que han de regir la prestación del contrato consistente en el SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS Y MOBILIARIO PARA PUESTOS DE PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS.

De conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la comisión, de 28 de noviembre de 2007 el suministro a contratar se corresponden con el siguiente código del Vocabulario Común de Contratos Públicos:

- 39000000-2 Mobiliario

2. OBJETO DEL SUMINISTRO

El Real Decreto 488/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo que incluye pantallas de visualización, se encuadra en la reglamentación general sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, constituida principalmente por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El **artículo 2.c.** del **R.D. 488/1997** define trabajador usuario de PVD., como *“aquel que habitualmente y durante una parte relevante de su trabajo normal utilice un equipo con pantalla de visualización”*.

Los riesgos fundamentales a los que están expuestos los trabajadores usuarios de PVD son: Los relativos a la fatiga visual y ocular, los trastornos musculoesqueléticos y los derivados de la carga mental.

Uno de los factores de mayor incidencia en los trastornos musculoesqueléticos lo constituyen las características ergonómicas que deberían cumplir las sillas de oficina, así como del resto de mobiliario necesario para adecuar los puestos de PVD, como son los reposapiés.

De acuerdo con lo expuesto el objeto del suministro estará constituido por:

- Sillas de trabajo de altas prestaciones ergonómicas.
- Reposapiés.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

3.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS SILLAS DE TRABAJO

Se tratarán de sillas de trabajo de altas prestaciones ergonómicas para un uso intensivo. Sus características básicas se definen en el apartado 1.e) del Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización y en su Guía Técnica:

- El asiento de trabajo deberá ser estable, proporcionando al usuario libertad de movimiento y procurándole una postura confortable.
- La altura del asiento deberá ser ajustable en el rango necesario, mediante nivelador oleoneumático con amortiguación en posición baja.
- El respaldo deberá ser reclinable y su altura ajustable. Deberá dar apoyo a la zona lumbar y con dispositivos para poder ajustar su altura e inclinación.

- Profundidad del asiento regulable, de tal forma que el usuario pueda utilizar el respaldo sin que el borde del asiento le presione las piernas.
- Mecanismos de ajuste fácilmente manejables en posición sentado y contruidos a prueba de cambios no intencionados.
- Las sillas de trabajo serán giratorias, con apoyo en el suelo mediante 5 ruedas apta para todo tipo de suelos.

Además de estas características básicas se requiere:

- La silla deberá adaptarse automáticamente al peso del personal (de 45 kg. a 120 kg.) sin necesidad de realizar ninguna regulación por parte del personal, proporcionando una posición de peligro cualquiera que sea el ángulo de basculación.
- La base y estructura principal será metálica.
- El mecanismo debe permitir inclinar el respaldo hacia atrás de forma sincronizada con el movimiento de la base del asiento para que el conjunto del cuerpo se mueva con sintonía.
- Para mantener la columna vertebral alineada y la zona lumbar protegida, el respaldo debe disponer de una prominencia lumbar que permita un apoyo estable y mantenga la espalda en una posición natural. El respaldo debe disponer de un accesorio que permita regular la altura y profundidad de la prominencia lumbar.
- El borde delantero del asiento debe tener una suave inclinación para evitar la presión sobre las piernas y favorecer la circulación.
- Respaldo contruido con material transpirable, tipo malla o similar, que favorezca la transpiración.
- La silla deberá estar contruida con materiales antiestáticos que favorezcan la disipación de la electricidad estática.
- Brazos amovibles regulables en altura de un recorrido de 100 mm., regulable en varias posiciones.
- Dispondrá de reposacabezas ajustable en altura y ángulo.
- En caso de que disponga de cojín en el asiento deberá ser moldeado para asegurar una mejor resistencia al uso del tiempo. Su densidad debe ser superior o igual a 50 kg/m³. No existirá ninguna capa estanca entre tejido y espuma para asegurar el intercambio térmico óptimo.
- El color tanto de asiento como del respaldo será negro.

3.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL REPOSAPIES

- Inclinación ajustable entre 0° y 15° sobre el plano horizontal.
- Dimensiones mínimas de 45 cm. de ancho por 35 cm. de profundidad.
- Superficie antideslizante, tanto en la zona superior para los pies como en sus apoyos en el suelo.

3.3. ETIQUETADO E INSTRUCCIONES

Todos los equipos deberán ir acompañadas de unas instrucciones de uso dirigidas al personal disponibles en papel y en formato interactivo on-line.

También dispondrá de información referente a los materiales, desembalaje e información sobre el ciclo de vida del producto.

4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El inicio del plazo para la entrega del suministro será el día siguiente de la firma del contrato. Las entregas se llevarán a cabo en cualquiera de los centros de trabajo del Cabildo que se concretan a continuación, a requerimiento del responsable del contrato:

CENTRO

CASA PALACIO

EDIFICIO ARCHIVO HISTÓRICO

DIRECCIÓN

C/ Primero de Mayo, nº 39. CP.: 35600

C/ Antonio Espinosa s/n. CP.: 35600

EDIFICIO SECTOR PRIMARIO	C/ Lucha Canaria, nº 112. CP.: 35600
PROMOCIÓN ECONÓMICA/EMPLEO	C/ Almirante Lallerman, nº 1. CP.: 35600
CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL	C/ Almirante Lallerman, nº 30. CP.: 35600
PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS	C/ Eliseo Gómez Ordóñez, nº 3. CP.: 35600
ASUNTOS SOCIALES/DEPORTES	C/ Doctor Fleming, nº 1. CP.: 35600
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	PTFU. de Los Estancos. Edif. nº 1. CP.: 35600
OF. EXT. AGRARIA GRAN TARAJAL	C/ Cantaor Manuel Ávila, nº 2. CP.: 35625
GRANJA DE POZO NEGRO	Rosa de Pozo Negro s/n. CP.: 35639
ESCUELA NÁUTICA	Muelle de Pto. del Rosario s/n. CP.: 35600

El plazo de entrega es de 60 días naturales.

5. CONDICIONES DE ENTREGA Y RETIRADA DE RESIDUOS

De acuerdo con el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.

Las solicitudes de suministro partirán del responsable de este contrato para cada uno de los puntos previstos en el apartado anterior.

La entrega del suministro irá acompañado de albarán individualizado, que como mínimo constará de los siguientes datos:

- Número de albarán.
- Identificación del punto de entrega de la mercancía (en cada uno de los puntos previstos en el apartado anterior).
- Fecha del suministro.
- La cantidad suministrada: sillas ergonómicas y reposapiés.
- Importe total del suministro efectuado.
- Identificación y firma del receptor.

En la factura del suministro constarán los siguientes datos que deberá de coincidir con el número de albarán: Sillas ergonómicas y reposapiés, y sus respectivos precios unitarios (que deberán coincidir con las ofertas realizadas). Importe total de cada suministro efectuado, que deberá de coincidir con el importe total de cada albarán.

El suministro concluirá con la entrega de los equipos desembalados, montados y ubicados en los puestos de trabajo concretos y una vez que la empresa haya verificado el correcto funcionamiento de todos sus mecanismos y elementos de ajuste.

La empresa será responsable de la retirada y correcta gestión de todos los residuos originados durante el suministro.

Estas condiciones de entrega son extensibles al apartado siguiente en cuanto a las reparaciones en periodo de garantía y sustitución de equipos.

6. REPARACIONES EN EL PERIODO DE GARANTÍA

Se establece un periodo de garantía de 2 años, a contar desde la fecha de recepción del equipo, que atiende tanto a su suministro como montaje. Durante este periodo la empresa está obligada a la reparación del equipo en caso de defecto, siempre que no sea debido a un mal uso, o a la sustitución si el arreglo no consigue conservar íntegramente las propiedades y funcionalidad requeridas en el pliego.

La garantía también atenderá al caso en que la avería sea consecuencia de una instalación defectuosa consecuencia de un error en las instrucciones de instalación.

El periodo máximo para realizar de una reparación será de cinco (5) días desde que se le comunique por parte del responsable del contrato. En caso de que fuese necesaria la sustitución del equipo el plazo sería de 30 días.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa deberá cumplir en todo momento con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el RD. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el resto de normativa preventiva.

Atendiendo al art. 24 de la LPRL. sobre coordinación de actividades empresariales y a su desarrollo en el RD. 171/2004, de 30 de enero, el Cabildo de Fuerteventura como empresario Principal y Titular de los centros de trabajo vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista exigiendo que acrediten por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como el cumplimiento en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a acudir a estos centros.

8. PRECIOS UNITARIOS

Para el cálculo del valor máximo del gasto se han tenido en cuenta los costes recientes de adquisición de estos equipos y los valores de mercado. Los precios unitarios de los equipos son los siguientes:

- Sillas de trabajo de altas prestaciones ergonómicas: 300,00 €
- Reposapiés inclinable: 30,00 €

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato para el suministro, incluyendo costes indirectos, beneficio industrial e IGIC., será el siguiente:

CONCEPTO	PRECIO (€)	UNID.	TOTAL (€)
Silla de trabajo	300,00	90,00	27.000,00
Reposapiés inclinable	30,00	90,00	2.700,00
			29.700,00
	Costes Indirectos (5,0%)		1.485,00
	Beneficio Industrial (6,0%)		1.782,00
IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO			32.967,00
	IGIC (3,0%)		989,01
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			33.956,01

Para el establecimiento de los costes indirectos, entendidos como aquellos necesarios para la prestación que no pueden ser imputados directamente a la actuación objeto del contrato, el reglamento de contratación en vigor establece en su artículo 131 que estos deben comprenderse entre el 13% y el 17% para proyectos de obras. En este caso concreto al tratarse de un suministro, estos costes indirectos se reducen de forma considerable y se estiman en un 5% sobre el precio de los equipos.

El presupuesto base de licitación del asciende a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (33.956,01 €)**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (32.967,00 €)**.